



# Sistema Universitario en Chile y sus Mecanismos de Financiamiento

Nicolás Barrientos Oradini. Doctor of Philosophy in Business Administration, Cass European Management Institute, Francia Académico FEN-UAH



Desde 1980, luego de la macro reforma al sistema universitario, se promulgaron una serie de cuerpos legales, como el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, mediante el cual se establece que se podrán crear universidades, las que deberán constituirse como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.” (Art. 15, DFL 1, 1980), lo que significó una de las más grande de las reformas al sistema educacional chileno, ya que el sector privado podría participar en el mercado de la educación mediante la creación de una Universidad Privada, Instituto Profesionales o Centros de Formación Técnica.

Es dable mencionar que los cambios fueron lentos y paulatinos, entre 1981 y 1987, solo se autorizó la creación de 5 universidades privadas<sup>1</sup>, lo que se aceleró cuando cesó el velo político del Ministerio del Interior, a los

proyectos de creación y entre 1988 y 1989, se crearon 17<sup>2</sup> universidades privadas más. Entre los años 1990 y 2004, se crearon 12 nuevas universidades<sup>3</sup>, las cuales se sumaron a la oferta académica de educación superior privada.

Hacia año 2004, en Chile se habían fundado 47 universidades, pero no todas estaban en funcionamiento, ya que algunas de ellas habían sufrido problemas económicos los cuales terminaron siendo el principal motivo por el cual cerraron sus puertas. Lo que demuestra que las universidades privadas al igual que todas las organizaciones, son vulnerables a sufrir desequilibrios financieros debido a la insolvencia y poca liquidez, lo que puede provenir de políticas económicas deficientes en el plano estratégico, administrativo o productivo, pudiendo desencadenar la liquidación de la organización, ya que

nada obstaculiza que las universidades privadas puedan ser objeto de una declaratoria de quiebra, toda vez que en la Ley de Quiebras, no hay una norma que excluya a las corporaciones o fundaciones del procedimiento concursal (León 2014)<sup>4</sup>. Pensamiento compartido por (Puga 2004)<sup>5</sup>: al precisar “Las fundaciones, cooperativas y las corporaciones son personas jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro (...). Por lo mismo, sujetos de derechos y obligaciones. Por lo tanto, son susceptibles de ejecución colectiva” (p. 123) y prueba de esta situación son las 21 universidades privadas<sup>6</sup> que al año 2018 han dejado de funcionar.

En el caso de las universidades públicas, técnicamente una institución de educación pública no puede quebrar, ya que solo las sociedades mercantiles lo hacen, no obstante, a ello estas organizaciones también son susceptibles a entrar en crisis económicas. Ante este escenario de la improbabilidad de una quiebra de una universidad pública, ante un escenario de crisis financiera podría implicar que necesite exceso de financiamiento para continuar cumpliendo su obje-

tivo de creación, lo que podría implicar una reasignación de recursos por parte del Estado. En el caso de las universidades privadas en Chile, al igual que cualquier otra entidad empresarial, pueden enfrentar situaciones financieras adversas que las lleven a la quiebra o al cierre.

Consecuente con lo anterior, es de vital importancia conocer las condiciones financieras en que se encuentran estas instituciones, con la finalidad de poder identificar problemas que pudieran presentarse y las causas de ellos, de esta forma anticiparse a futuros escenarios desfavorables, tomando acciones correctivas, ya sea si estas se desvían de la posible permanencia financiera y requiriesen financiamiento adicional o bien si esta fuere a afectar la acreditación institucional.

A pesar de lo relevante que es poder contar con una herramienta que cumpla con los objetivos planteado en el párrafo precedente, no existen estándares de evaluación de la situación financiera de las universidades en Chile, que permitan de manera objetiva, y preventiva reaccionar a los posibles es-

cenarios adversos que dificulten el normal desarrollo de las operaciones de este tipo de organizaciones, pero por, sobre todo, que sea adecuada para esta industria en particular. Junto a lo anterior, se hace relevante determinar si los mecanismos descritos anteriormente, son suficientes o requieren una evaluación de política pública.

Los mecanismos de financiamiento de las universidades en Chile han involucrado varias fuentes, tanto públicas como privadas. Aquí hay una descripción general de algunos de los principales mecanismos:

### **Financiamiento público:**

**Subvención Fiscal Directa:** El Estado proporciona fondos directos a las universidades para cubrir costos operativos y programas académicos.

**Aranceles regulados:** Los estudiantes pagan aranceles que están regulados por el Estado, y este subsidia parte de los costos educativos.

### **Créditos y becas:**

**Créditos con Aval del Estado (CAE):** Los estudiantes pueden acceder a préstamos respaldados por el Estado para cubrir los costos de matrícula y otros gastos relacionados con la educación superior.

**Becas y subsidios:** El Estado ofrece becas y subsidios a estudiantes con buen rendimiento académico o que enfrentan situaciones económicas difíciles.

### **Ingresos propios de las universidades:**

**Aranceles no regulados:** Algunas universidades establecen sus propios aranceles, que pueden ser más altos que los regulados por el Estado.

**Investigación y proyectos:** Las universidades pueden obtener ingresos a través de proyectos de investigación y colaboraciones con la industria.



### **Donaciones y fondos privados:**

Donaciones de empresas y fundaciones: Algunas universidades reciben donaciones de empresas y fundaciones para financiar programas específicos, investigación o infraestructura.

Ingresos por propiedad intelectual: Las universidades pueden recibir ingresos a través de la comercialización de patentes y desarrollos tecnológicos.

### **Autofinanciamiento:**

Ingresos por servicios: Las universidades pueden generar ingresos a través de la prestación de servicios como consultoría, educación continua y servicios de salud.

La suficiencia de los mecanismos de financiamiento de las universidades en Chile para garantizar su funcionamiento puede depender de varios factores, incluyendo la magnitud de los recursos disponibles, la eficiencia en la gestión institucional, las políticas gubernamentales, y la capacidad de las universidades para diversificar sus fuentes de ingresos. A continuación, se destacan algunos aspectos relacionados con la suficiencia de estos mecanismos:

### **Financiamiento público:**

La cantidad y estabilidad de los fondos públicos asignados a las universidades impactan directamente en su capacidad para operar. Los cambios en los presupuestos gubernamentales pueden afectar la suficiencia de estos recursos.

### **Aranceles y matrículas:**

La regulación de los aranceles puede influir en la capacidad de las universidades para generar ingresos propios a través de las matrículas. A veces, las limitaciones en los aranceles regulados pueden afectar la suficiencia financiera de las instituciones.

### **Créditos y becas:**

La disponibilidad y accesibilidad de créditos y becas impactan en la capacidad de los estudiantes para financiar sus estudios. La falta de acceso a estos recursos podría afectar la matrícula y, por ende, los ingresos de las universidades.

### **Financiamiento privado:**

La capacidad de las universidades para atraer donaciones y patrocinios privados puede depender de su reputación, calidad académica y capacidad para establecer colaboraciones exitosas con la industria y otros actores privados.

### **Eficiencia en la gestión:**

La eficiencia en la gestión interna, la optimización de recursos y la transparencia en el uso de los fondos pueden influir en la suficiencia financiera de una universidad.

una alta dependencia de fuentes específicas o fluctuaciones en el apoyo gubernamental. La diversificación de fuentes de ingresos, la eficiencia en la gestión y la adaptación a cambios en el entorno financiero y político son aspectos importantes para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las instituciones educativas.

Dado lo anterior, se hace necesario conocer los mecanismos de regulación del desempeño financiero de las universidades. En Chile, el desempeño financiero de las universidades está regulado y supervisado por diversos organismos gubernamentales y entidades responsables. Algunas de las instituciones y mecanismos clave que controlan el desempeño financiero de las universidades en Chile incluyen:

#### **• Ministerio de Educación (MINEDUC):**

El Ministerio de Educación es el principal organismo gubernamental encargado de la



*No existen estándares de evaluación de la situación financiera de las universidades en Chile, que permitan de manera objetiva y preventiva reaccionar a los posibles escenarios adversos que dificulten el normal desarrollo de las operaciones de este tipo de organizaciones”*

### **Investigación y proyectos:**

La capacidad de las universidades para obtener fondos a través de proyectos de investigación puede contribuir significativamente a su financiamiento y fortalecer su posición académica.

En general, la suficiencia de los mecanismos de financiamiento puede ser un desafío para algunas universidades, especialmente si enfrentan limitaciones presupuestarias,

supervisión y regulación del sistema educativo en Chile. El MINEDUC establece políticas, normativas y estándares para las instituciones de educación superior, incluyendo las universidades, y evalúa su cumplimiento.

#### **• Comisión Nacional de Acreditación (CNA):**

La CNA es una entidad autónoma encargada de evaluar y acreditar la calidad de las instituciones de educación superior en Chile. Este organismo realiza procesos de acre-

ditación institucional y de programas, considerando aspectos académicos y de gestión, incluyendo el desempeño financiero.

#### • Superintendencia de Educación Superior (SES):

La SES es una entidad gubernamental que tiene como objetivo velar por el cumplimiento de la normativa legal en el ámbito de la educación superior. Puede intervenir en situaciones en las que se detecten irregularidades o incumplimientos, incluyendo aspectos financieros.

#### • Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH):

El CRUCH agrupa a algunas de las universidades tradicionales de Chile. Aunque no tiene un rol regulatorio directo, participa en la definición de políticas educativas y puede ejercer influencia en la comunidad académica.

#### • Acreditadoras Institucionales:

Además de la CNA, existen agencias acreditadoras específicas encargadas de evaluar y acreditar aspectos particulares, como la

gestión institucional y financiera de las universidades.

Estos organismos desempeñan un papel fundamental en la supervisión y control del desempeño financiero de las universidades en Chile. A través de procesos de acreditación y evaluación, se busca garantizar la calidad académica y la sostenibilidad financiera de las instituciones de educación superior en el país. Las universidades deben cumplir con ciertos estándares establecidos por estas entidades para asegurar su reconocimiento y operación legal. **OE**



#### Referencias Bibliográficas

- (1) U. Finis Terrae; U. Gabriela Mistral; U. Central; U. Diego Portales; U. de Las Condes.
- (2) U. Adolfo Ibáñez; U. de Viña del Mar; U. San Sebastián; U. Academia de Humanismo Cristiano; U. Alonso Ovalle; U. Bolivariana; U. de las Américas; U. Internacional SEK; U. de La República; U. Mariano Egaña; U. Mayor; U. Nacional Andrés Bello; U. Real; U. Santo Tomás; U. Santa Cruz de Triana; U. del Mar; U. Panamericana de Ciencias y las Artes; U. Adventistas de Chile; U. Autónoma del Sur; U. de Temuco; U. Autónoma Indoamericana; U. de las Artes y Ciencias Sociales; U. de Ciencias de la Informática; U. de Los Andes; U. Educares; U. Iberoamericana de Ciencias y Tecnología; U. Mariscal Sucre; U. San Andrés; U. Francisco de Vitoria.
- (3) U. Marítima de Chile; U. Regional del Libertador; U. del Desarrollo; U. Bernardo O'Higgins; U. del Pacífico; U. Contemporánea; U. Francisco de Aguirre; U. Santo Tomás de Osa; U. de Puerto Varas; U. Europea de Negocio; U. de Rancagua; U. San Marco.
- (4) León, José Julio. (2014). "¿Judicialización de la educación superior?". *Calidad en la educación*, (40), 53-93. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-45652014000100003> (02-10-18).
- (5) Puga, J.E. (2004). "El juicio de quiebras". Tomo I, Editorial Jurídica de Chile, Santiago.
- (6) U. Indoamericana; U. Real; U. Panamericana de Ciencias y las Artes; U. Santa Cruz de Triana; U. Contemporánea; U. Mariscal Sucre; U. de Temuco; U. de Las Condes; U. Francisco de Vitoria; U. Regional El Libertador; U. Educares; U. San Andrés; U. Francisco de Aguirre; U. José Santos de Osa; U. de Puerto Varas; U. Europea de Negocio; U. de Rancagua; U. San Marcos; U. del Mar; U. de Artes y Ciencias Sociales; U. Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.